

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 038-2020/SUNAT**

Mediante Oficio N° 016-2020-SUNAT/1M0000 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 038-2020/SUNAT publicada en la edición del 11 de febrero de 2020

DICE:

"Artículo 1. Definiciones
Para efecto de la presente resolución se entiende por:

Buzón electrónico :Al regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 014-2008/SUNAT y normas modificatorias.

Certificado Digital Tributario (CDT) :Al certificado digital a que se refiere la cuarta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley N.º 27269 y normas modificatorias (cuarta DCTF).

<p>Clave SOL : Texto conformado por números y/o letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario o al número de DNI, según corresponda, otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.</p> <p>Entidad de Certificación : A la entidad de certificación con la que SUNAT hubiera celebrado el acuerdo para la emisión y cancelación del CDT, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cuarta DCTF.</p> <p>Entidad de registro: A la SUNAT en su calidad de o verificación para EREP autorizada por la cuarta el Estado peruano DCTF. (EREP - SUNAT)</p> <p>Ley : A la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y normas modificatorias.</p> <p>Operador de servicios electrónicos (OSE) : Al sujeto inscrito en el Registro OSE a que se refiere el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>Proveedor de servicios electrónicos (PSE) : Al sujeto inscrito en el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos creado por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 199-2015/SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>Reglamento : Al Reglamento de la Ley aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 052-2008-PCM y normas modificatorias.</p> <p>Sistema de Emisión: Al SEE regulado por la Electrónica (SEE) Resolución de Superintendencia desarrollado desde N.º 097-2012/SUNAT y normas los sistemas del modificatorias. contribuyente (SEE - Del contribuyente)</p> <p>SEE Facturador: Al SEE regulado por la SUNAT (SEE - SFS) Resolución de Superintendencia N.º 182-2016/SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>SEE - OSE : Al SEE regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>SUNAT Operaciones: Al sistema disponible en en Línea Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT, regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias."</p>	<p>b) Certificado Digital: Al certificado digital a que se refiere la cuarta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley N.º 27269 y normas modificatorias (cuarta DCTF).</p> <p>c) Clave SOL : Texto conformado por números y/o letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario o al número de DNI, según corresponda, otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.</p> <p>d) Entidad de Certificación : A la entidad de certificación con la que SUNAT hubiera celebrado el acuerdo para la emisión y cancelación del CDT, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la cuarta DCTF.</p> <p>e) Entidad de registro: A la SUNAT en su calidad o verificación para de EREP autorizada por la el Estado peruano cuarta DCTF. (EREP - SUNAT)</p> <p>f) Ley : A la Ley N.º 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y normas modificatorias.</p> <p>g) Operador de servicios electrónicos (OSE) : Al sujeto inscrito en el Registro OSE a que se refiere el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>h) Proveedor de servicios electrónicos (PSE) : Al sujeto inscrito en el Registro de Proveedores de Servicios Electrónicos creado por el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 199-2015/SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>i) Reglamento : Al Reglamento de la Ley aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 052-2008-PCM y normas modificatorias.</p> <p>j) Sistema de Emisión: Al SEE regulado por Electrónica (SEE) la Resolución de desarrollado desde Superintendencia N.º 097- los sistemas del 2012/SUNAT y normas contribuyente (SEE modificatorias. - Del contribuyente)</p> <p>k) SEE Facturador: Al SEE regulado por SUNAT (SEE - SFS) la Resolución de Superintendencia N.º 182-2016/SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>l) SEE - OSE : Al SEE regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 117-2017/SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>m) SUNAT Operaciones: Al sistema disponible en en Línea Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT, regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 109-2000/SUNAT y normas modificatorias."</p>
--	--

DEBE DECIR:**"Artículo 1. Definiciones**

Para efecto de la presente resolución se entiende por:

- a) Buzón electrónico : Al regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 014-2008/SUNAT y normas modificatorias.